



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Universidad Nacional de Córdoba

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCYT), representado en este acto por el Señor Ministro Lic. Daniel Filmus, con domicilio en Godoy Cruz N° 2320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) representada en este acto por el Señor Rector Mgter. Jhon D. BORETTO (D.N.I. N° 17.555.247), por otra parte, ambos denominados conjuntamente LAS PARTES, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Antecedentes

-La Universidad **Nacional de Córdoba**, es una universidad pública de Argentina. Tiene sede en la ciudad de Córdoba. Fundada el 19 de junio de 1613, es la más antigua del país y una de las primeras de América. Su enseñanza es libre, gratuita y laica.

-La **Universidad Nacional de Córdoba**, La Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural. De acuerdo consta en sus Estatutos, es continuación de la "Universidad Mayor de San Carlos". Su Misión de la Universidad. La Universidad, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, tiene los siguientes fines: a) La educación plena de la persona humana. b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados. c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural. d) Promover la actuación del universitario en el seno del



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Universidad Nacional de Córdoba

pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos. e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

-El MINCYT, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios N°22.520 art. 23 sexies, tiene competencia para asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la Ciencia, a la Tecnología e Innovación.

-El MINCYT entiende además en la formulación de las políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios y contribuir a incrementar la competitividad del sector productivo, sobre la base de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.

- Que LAS PARTES han suscripto un Convenio Marco de Colaboración en fecha.....



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Universidad Nacional de Córdoba

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre el Ministerio y la Universidad contribuyen al desarrollo institucional, incrementando capacidades y desarrollando la investigación tanto tecnológica como científica.
- Que, la colaboración entre el MINCYT y la UNC contribuirá al fortalecimiento de la internacionalización de la política científica, tecnológica y de investigación.
- Que LAS PARTES se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

Cláusulas

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer vínculos de colaboración recíproca en los aspectos de investigación, científicos y técnicos que resulten de interés para LAS PARTES con el fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES ESPECÍFICAS

Conforme la cláusula primera, las acciones específicas a desarrollar en el marco del Convenio serán acordadas por LAS PARTES por medio de Actas Complementarias que incluirán las responsabilidades de cada Parte en dichas acciones. Dichas Actas estarán condicionadas al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de cada Jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Universidad Nacional de Córdoba

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias pertenecerán a LAS PARTES en proporción a los aportes que cada una realice, salvo acuerdo en contrario. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en las Actas Complementarias que pudieran generarse en el marco de este convenio. Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por LAS PARTES, salvo autorización expresa de estas.

En ningún caso LAS PARTES podrán brindar e intercambiar con terceros datos personales y/o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del presente Convenio sin previa conformidad por escrito del organismo generador de dicha información.

CLÁUSULA QUINTA - AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA DEL PERSONAL AFECTADO

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía. El personal afectado por cada una de LAS PARTES en el marco del presente CONVENIO, como así también en relación a la actividad de los mismos vinculada a todo instrumento suscripto en relación al presente, mantendrá su situación de revista y dependerá económica y técnicamente de aquella PARTE que lo haya designado.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades que les correspondan y



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Universidad Nacional de Córdoba

comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA - NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. De este modo, no deviene óbice alguno para que las PARTES, por cuenta propia, puedan concretar instrumentos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

El presente Convenio no implica compromisos presupuestarios, de ser necesaria la asignación de recursos ésta será negociada por LAS PARTES y consignada en detalle en las Actas Complementarias que se suscriban en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa.

De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión *ad hoc* que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA- DOMICILIO LEGAL



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Universidad Nacional de Córdoba

A los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los consignados en el introito del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA -DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por la última de sus PARTES. Tendrá una duración de CUATRO (4) años y se renovará automáticamente por igual período, salvo determinación en contrario comunicada en forma escrita y por medio fehaciente por alguna de LAS PARTES, con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos a la fecha de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de LAS PARTES podrá decidir rescindir anticipadamente del presente Convenio, la decisión deberá ser comunicada a las otras PARTES en forma escrita y por medio fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos.

Ni la rescisión ni la decisión de no renovación generarán responsabilidad alguna al denunciante, el que procurará junto a LAS PARTES restantes el cumplimiento de las actividades y/o proyectos que se hallaren en curso de ejecución, salvo decisión consensuada en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: METODOLOGÍA DE FIRMA La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

- Firma digital: En los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
- Firma autógrafa: En todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma– todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCYT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico:

INSTITUCIÓN:



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina



Universidad Nacional de Córdoba

MINCYT: info@mincyt.gob.ar

UNC: contable@unc.edu.ar

LIC. DANIEL FILMUS
MINISTRO
MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION

Mg. JHON BORETTO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.